



COMISIÓN ESTATAL **DE MEJORA REGULATORIA**

GOBIERNO DE CHIAPAS

**DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIAPAS**

I. Presentación

El derecho a la protección de datos personales ha venido a replantear la importancia que tiene nuestra vida privada, y el adecuado tratamiento de nuestra información personal que se proporciona para la prestación de un servicio, realizar un trámite o como parte de nuestro quehacer laboral, académico o empresarial, por mencionar algunos. Es por ello, que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas establece las bases, principios, procedimientos y tratamientos que permiten garantizar la protección de datos personales de los ciudadanos en posesión de esta Comisión Estatal; es por ello que el presente instrumento describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee; de esta manera, la gestión de la seguridad de la información como parte de un sistema administrativo más amplio, busca establecer, implementar, operar, monitorear y mejorar los procesos y sistemas relativos de la información.

En esencia, en este documento de seguridad se visualizará, de manera general, la forma en la cual la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria protege la información personal con que cuenta y el tratamiento de esta conforme a su ámbito competencial, así como las acciones a implementar para la mejora continua y la difusión de este a las personas que laboran o prestan sus servicios en esta Comisión.

En ese sentido, el presente documento se elabora, principalmente, para dar certeza a las personas respecto de las medidas de seguridad implementadas por la Comisión Estatal para el adecuado tratamiento de los datos personales con que cuenta y, a su vez, dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley. Por tal motivo, los apartados que integran el presente se basan y desarrollan en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas. Finalmente, indicar que este documento refleja el trabajo colaborativo de las áreas integrantes de la Comisión Estatal en coordinación con la Unidad de Transparencia y el Oficial de Datos Personales, con el propósito de visibilizar las acciones actuales y futuras para el adecuado tratamiento de los datos personales con que esta cuenta para el efectivo desarrollo de las actividades establecidas en las disposiciones normativas en las cuales se basa su actuar.

II. Objetivo y ámbito de aplicación

El presente documento tiene como objetivo establecer los procedimientos y mecanismos implementados en materia de seguridad, conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, así como promover la adopción de mejores prácticas para la protección de datos personales de manera preferente, tal como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado.

Asimismo, dicho documento será de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que intervienen en el tratamiento de datos personales que se encuentren en posesión de esta Comisión Estatal, así como para toda aquella persona física o moral, pública o privada, que debido a la prestación de un servicio tenga acceso a los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

La información que posee esta Comisión Estatal, en conjunto con sus instalaciones, recursos administrativos y financieros, son elementos en los que se debe garantizar su protección, a través de mecanismos, procedimientos y procesos internos que aseguren la salvaguarda de cada uno de ellos. Es a través de este Documento de Seguridad que se pretende establecer, implementar, operar, monitorear y mejorar las acciones encaminadas a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de carácter personal en posesión de los sujetos responsables.

El alcance de este Documento de Seguridad se da en razón de los sujetos responsables, que manifestaron dar tratamiento a datos personales, relacionado con su uso, registro, organización, conservación, elaboración utilización comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia, disposición o cualquier otra operación aplicable a ellos. En consecuencia, esta Comisión Estatal establece mecanismos orientados al tratamiento de datos personales, de conformidad con la normatividad regulatoria en la materia, identificando las vulnerabilidades o amenazas que representan un riesgo, haciendo frente a situaciones perjudiciales de amenaza o vulneración.

III. Responsabilidades

De conformidad con el artículo 5 fracciones XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los servidores públicos de la Comisión Estatal que traten datos personales en el ejercicio de sus funciones y de las atribuciones a la que se encuentran adscritos observarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

Adicionalmente, los servidores públicos de la Comisión Estatal, al tratar los datos personales, observarán las siguientes funciones y obligaciones:

1. Resguardar los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Verificar que el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de los mismos, a los que tienen acceso, se encuentren actualizados.
3. Llevar un registro de los servidores públicos que accedan a los datos personales y llevar a cabo las acciones necesarias para que sea necesaria la autenticación de los usuarios.
4. Mantener actualizada la relación de usuarios que traten datos personales.
5. En caso de que se presente algún incidente de vulneración de seguridad de los datos personales y/o de los sistemas de tratamiento de los mismos, informar dicho incidente a la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal y llevar el registro de los hechos.
6. Llevar a cabo permanentemente las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico necesarias para la protección de los datos personales, evitando daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos.
7. Atender los mecanismos para asegurar que los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones no se difundan, distribuyan o comercialicen.
8. Realizar informe estadístico respecto a las verificaciones y auditorías.
9. Informar de manera general sobre el cumplimiento de las Obligaciones señaladas en el programa de protección de datos personales.

10. Informar respecto a las acciones realizadas por el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia para cumplir con las Obligaciones especificaciones que establece el programa.

Respecto al Comité de Transparencia como máxima autoridad en la materia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- II. Coordinar, realizar y supervisar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en las que resulten aplicables en la materia, en coordinación con el oficial de protección de datos personales, en su caso.
- III. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se declare improcedente, por cualquier causa, el ejercicio de alguno de los derechos ARCO.
- V. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables en la materia.
- VI. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.
- VII. Coordinar el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Instituto.
- VIII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales.
- IX. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.

IV. Alcances

El alcance de este documento se relaciona con la identificación de sistemas de información o procesos administrados por parte de las áreas que conforman la Comisión Estatal, en los que de acuerdo con su ámbito de funciones llevan a cabo el uso y tratamiento de datos personales, mismos que se encuentran bajo su estricta responsabilidad tanto en los medios electrónicos como en los espacios físicos en que se administran, operan y resguardan dichos

datos personales. Al respecto, la Unidad de Transparencia integra el presente documento de seguridad con base en la información generada por las citadas áreas administrativas acorde al ámbito de sus funciones y de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para que los objetivos planteados en este documento se lleven a cabo, es necesario hacer del conocimiento al Titular de esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien promoverá el desarrollo y aplicación del Programa de Protección de Datos Personales, quien en su carácter de Titular revisará la correcta implementación del mismo. La intervención del Titular del Comisionado Estatal, tendrá únicamente la finalidad de impulsar el programa al interior de este Sujeto Obligado, pero no podrá suplir ni afectar las responsabilidades que otorgan los artículos 113 y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Chiapas al Comité de Transparencia, en su carácter de máxima autoridad de Datos Personales de esta Comisión.

Asimismo, para que la implementación del programa tenga como resultado el cumplimiento integral de las Obligaciones que establece la LPDPPSOChis y los lineamientos correspondientes, el programa será de **observancia obligatoria** para todos los servidores públicos de esta Comisión Estatal que en el ejercicio de sus funciones traten datos personales.

El presente programa aplicará a todas las áreas de esta Comisión Estatal que realicen tratamientos de datos personales en el ejercicio de sus atribuciones y a todos los tratamientos de datos personales a los cuales tengan acceso; se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones que disponen los artículos 12 al 44 de LPDPPSOChis.

V. Sistema de gestión de los datos personales

Para el tratamiento de los datos personales que lleva a cabo la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través de su obtención, uso, registro, conservación, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia, disposición o cualquier otra operación aplicable a los mismo, se realiza el establecimiento de políticas y métodos orientados a salvaguardar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a los preceptos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública. En tal virtud, la Comisión Estatal inició su proceso de planificación de los esquemas de protección de datos mediante la identificación de todos y cada uno de los procesos y tareas en los que, de acuerdo con el ámbito de funciones de las distintas áreas que conforman este Sujeto Obligado, se involucra el tratamiento de datos personales. Para ello, se dispuso de un formato que permitió a las diversas unidades administrativas realizar el levantamiento de inventarios de los datos personales que se encuentran bajo su responsabilidad, considerando los elementos mínimos que establece el artículo 47, fracción II de la LPDPPSOCHIS. Es así que a través del desarrollo de un instrumento homogéneo y estandarizado, se llevó a cabo el levantamiento del inventario de datos, con el propósito de identificar, entre otros aspectos, la categoría y tipo de datos que son sometidos a tratamiento, incluyendo los de carácter sensible; los medios a través de los cuales se obtienen dichos datos; el sistema físico y/o electrónico que se utiliza para su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento; las características del lugar donde se ubican las bases físicas o electrónicas de datos; las finalidades del tratamiento, y el cargo y adscripción de los servidores públicos que tienen acceso al tratamiento, además, si son objeto de la transferencia y la identificación de los destinatarios o receptores de los mismos, así como las causas que la justifican. En ese mismo sentido, el inventario ha contribuido desde el punto operativo a considerar el ciclo de vida de los datos personales, de forma tal que los servidores públicos que intervienen en el tratamiento conocen que, una vez concluida la finalidad de los datos, éstos deben ser sometidos a un proceso de bloqueo y, en su caso, de cancelación, supresión o destrucción, lo que cobra especial relevancia en el marco del proceso de baja documental que las áreas realizan conforme a las disposiciones que regulan la gestión documental al interior de la Comisión Estatal. De igual forma, una vez integrados los inventarios de datos, se dispuso de la metodología para la elaboración del análisis de riesgos, en la cual, atendiendo a lo previsto en el artículo 47, fracción IV de la Ley en la materia, las áreas responsables de su tratamiento identificaron el valor de los datos personales de acuerdo con su categoría y el ciclo de vida; el valor de exposición de los activos involucrados en el tratamiento; las consecuencias que pueden generarse para los titulares de los mismos con motivo de su posible vulneración y, los factores de riesgo a los que eventualmente se encuentran expuestos. Con base en dicho análisis de riesgo, además de promover el reconocimiento de las medidas de seguridad administrativas, entendidas como el conjunto de políticas y procedimientos de gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información; físicas, que corresponden a las acciones o mecanismos para proteger el entorno físico de los datos, así como de los recursos involucrados en su tratamiento y, técnicas que se valen de la tecnología para proteger el entorno digital de la información, también se han registrado

nuevas medidas de seguridad que deberán desarrollarse para fortalecer algunos de los controles que actualmente son implementados; es decir, el análisis de brecha a partir del cual será posible mitigar los riesgos a los que están expuestos los datos tratados.

Considerando que la identificación de vulnerabilidades tiene por objeto prevenir posibles dificultades en la seguridad de los datos bajo un enfoque proactivo; es decir, identificar áreas de oportunidad en materia de seguridad de datos personales sin que éstas constituyan un daño efectivo, es que se listan como posibles vulnerabilidades, las siguientes:

1. Controles de acceso físico y electrónicos inadecuados a sistemas de archivos.
2. Deficiente conocimiento de procedimientos en materia de seguridad de datos.
3. Inadecuada administración de autorizaciones de accesos a los datos personales.
4. Falta de definición de perfiles y roles para delimitar funciones manejo y uso de datos.
5. Falta de seguimiento y monitoreo a políticas de seguridad.
6. Ausencia de mecanismos de confidencialidad por parte del personal (interno) o por terceros (externos).

Aunado a las anteriores vulnerabilidades, de manera enunciativa más no limitativa, se examinan algunos tipos de amenazas, que pueden ser intencionales o no, a las que podría enfrentarse la institución y sus activos de información.

- Robo, extravío o copia no autorizada.
- Uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Daño, alteración o modificación no autorizado.
- Pérdida o destrucción no autorizada.
- Otras.

El riesgo que de manera general puede presentarse en caso de que las amenazas señaladas exploten las vulnerabilidades, es el de facilitar el acceso a los datos personales de manera no autorizada con el fin de comprometer su confidencialidad, disponibilidad e integridad, por lo que las medidas de seguridad por parte de las áreas comisionadas están orientadas a proteger los datos personales. A partir de la identificación de vulnerabilidades y amenazas, se han establecido medidas de seguridad generales, que de acuerdo a la experiencia y mejores prácticas son monitoreadas para lograr la mejora continua por parte de todos los involucrados en el tratamiento. Como parte del sistema de gestión y política de seguridad institucional, se enmarcan las reglas generales siguientes:

- a) Tratar datos personales de manera lícita, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley;
- b) Sujeter el tratamiento de los datos personales al principio de consentimiento, salvo las excepciones previstas por la Ley;
- c) Informar a los titulares del tratamiento de los datos y sus finalidades;
- d) Procurar que los datos personales tratados sean correctos y estén actualizados;
- e) Suprimir los datos personales cuando hayan dejado de ser necesarios para las finalidades para las cuales se obtuvieron;
- f) Tratar los datos personales estrictamente para propósitos legales o legítimos de la Comisión Estatal;
- g) Limitar el tratamiento de los datos personales al cumplimiento de las finalidades;
- h) No obtener datos personales a través de medios fraudulentos;
- i) Respetar la expectativa razonable de privacidad del titular;
- j) Tratar estrictamente los datos personales necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades;
- k) Velar por el cumplimiento de los principios;
- l) Establecer y mantener medidas de seguridad;
- m) Guardar la confidencialidad de los datos personales;
- n) Identificar el flujo y ciclo de vida de los datos personales;
- o) Mantener actualizado el inventario de datos personales o de las categorías que maneja la Comisión Estatal;
- p) Respetar los derechos de los titulares en relación con su datos personales;
- q) Aplicar las excepciones contempladas en la normativa en materia de protección de datos personales; y
- r) Identificar a los servidores públicos de la Comisión Estatal responsables del tratamiento de los datos personales.

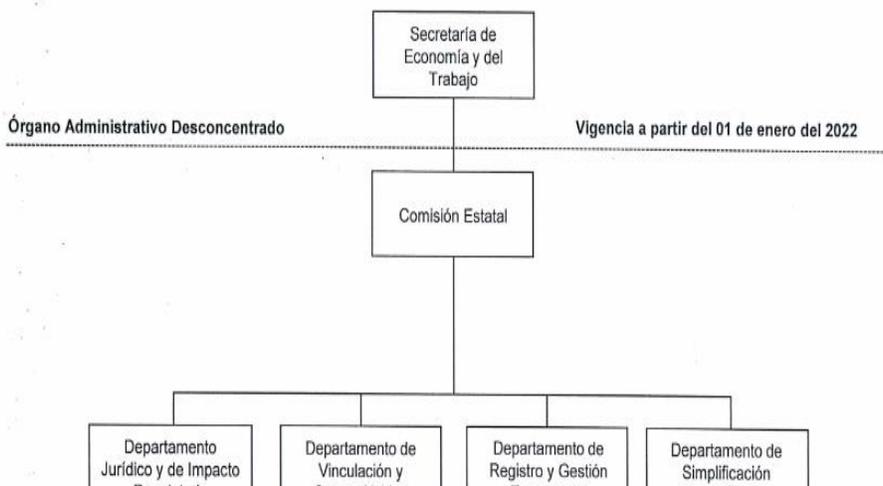
Con base en lo anterior, la Comisión Estatal determina las pautas de acción del personal encargado de tratamiento de datos personales con miras a generar su correcto resguardo, buscando en todo momento actuar en apego a las directrices de la LPDPPSOCHIS y los

Lineamientos de la materia, siempre en consideración de la salvaguarda del derecho a la privacidad y protección de datos de las personas.

VI. Inventario de tratamientos y datos personales

Para cumplir con los objetivos y obligaciones que prevé la LPDPPSOCHIS, particularmente en materia de seguridad y, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales de la Comisión Estatal, se realizó la identificación los procesos en los que actualmente se lleva a cabo tratamiento de datos personales; obteniendo con ello el denominado Inventario de Datos Personales de la Comisión Estatal. Por inventario de tratamiento de datos, se entiende el control documentado del conjunto de operaciones que realizan las áreas que integran la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con motivo de los datos que se recaban de las personas, a través de procedimientos automatizados o físicos, que van desde su obtención, registro, organización, conservación, utilización, cesión, difusión, interconexión, hasta la rectificación, cancelación y oposición, con motivo de la atención del ejercicio de éstos derechos en el ámbito de sus atribuciones. En tal virtud, en coordinación con las áreas y derivado del proceso de actualización de información, se advirtió que, las 5 áreas que conforman la estructura orgánica de la Comisión Estatal llevan a cabo el tratamiento de datos personales.

Estructura orgánica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria



Como resultado de dicha actualización, se advirtió que en las áreas en las que se tratan datos, dicho tratamiento atiende a las operaciones o procesos que realizan con motivo del ejercicio de sus facultades.

Sin embargo, también determina operaciones que no derivan, necesariamente, de sus propias atribuciones, ejemplo de ello son las actividades de carácter administrativo derivadas de recursos humanos, materiales y financieros, los procesos de capacitación, así como el cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, dada su calidad de sujeto obligado en materia de datos personales. En este sentido, fue posible identificar que en el ejercicio sus atribuciones, 31 procesos son sometidos al tratamiento de datos personales, siendo estos los siguientes:

1. Cartas de autorización y/o modificación de pago a proveedores
2. Control de correspondencia y Documentación oficial
3. Del personal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
4. Entrega-Recepción SERAPE
5. Padrón de servidores públicos a presentar declaración patrimonial y de interés en la administración pública estatal.
6. Pago de Viáticos, Pasajes y Bitácora de Combustible
7. Procedimientos administrativos
8. Convenio De Coordinación y Colaboración con Instituciones Públicas, Privadas, Gubernamentales y Asociaciones Civiles.
9. Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
10. Solicitudes de Ejercicio de los Derechos ARCO.
11. Programa de capacitación en Transparencia y Protección de Datos Personales.
12. Programas Académicos.
13. Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.
14. Unidades de Mejora Regulatoria.
15. Administración del sitio Web de la Comisión.
16. Asignación de código de barras para productos.
17. Gestión para la inscripción de códigos de barras para productos.
18. Gestión para la renovación de código de barras.
19. Búsqueda de anterioridades de marcas y avisos comerciales.

20. Gestión para la solicitud del registro de marca.
21. Solicitud de registro de aviso comercial.
22. Gestión para la renovación del registro de marca.
23. Gestión de denominación o razón social.
24. Gestión de aviso de uso de Denominación o Razón Social.
25. Gestión de la solicitud de desistimiento de Denominación o Razón Social.
26. Solicitud de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Empresas.
27. Liberación de Servicio Social en Empresas.
28. Constancia de Estratificación de Empresas
29. Programa Estatal de Mejora Regulatoria
30. Catalogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios
31. Registro Estatal de Trámites y Servicios
32. Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Asimismo, durante el proceso de sistematización se observó que los datos personales cuyo tratamiento se lleva a cabo en los 32 procesos identificados, corresponden a las siguientes 3 categorías:

- Identificación
- Patrimoniales
- Sensibles

A partir de lo anterior, el Inventario de Datos Personales de la Comisión Estatal posibilitó la identificación de hallazgos en relación con el tratamiento de datos personales, aportando los elementos que permiten focalizar las áreas con mayor incidencia en el tratamiento de éstos, y con ello, enfocar los trabajos de atención para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección de datos personales, tal como lo dispone el ordenamiento legal.

Ante este contexto, se concluye comentando que el Inventario de Datos Personales de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a partir de los hallazgos identificados en su actualización, se constituye como un elemento del Sistema de Gestión de Datos Personales, que junto con las medidas de seguridad representa un instrumento de evidencia para la implementación de las directrices de la Política en materia de protección de datos personales. Asimismo, delinea las rutas para una capacitación focalizada en materia protección de datos en aras de fortalecer la estructura de este sujeto obligado y los procesos en que se tratan datos, buscando con ello sensibilizar y preparar a los responsables y encargados de los mismos para que su tratamiento se lleve a cabo de conformidad con los estándares nacionales e

internacionales en la materia. En tal virtud, el Inventario de Datos Personales de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria se inscribe como un elemento más de la política para el cumplimiento de las directrices determinadas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aportando con ello certeza a la ciudadanía de cuáles son y cuál es el destino de los datos recabado por este Sujeto Obligado.

VII. Funciones y responsabilidades del tratamiento de datos personales

A raíz de los procesos determinados en el Inventario de Datos Personales, por las áreas que realizan tratamiento de éstos, dentro de la Comisión Estatal, resulta necesario asociar dichas actividades con las facultades que el Reglamento Interior otorga a los servidores públicos responsables de dicho tratamiento, a efecto de generar certeza y dar cumplimiento al principio de legalidad que debe atender todo servidor público. En tal virtud, a continuación, se precisan las funciones otorgadas por el ordenamiento jurídico a los servidores públicos que llevan a cabo tratamiento de datos personales dentro de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de este Sujeto Obligado.

A. Comisión Estatal

A.1 Cartas de autorización y/o modificación de pago a proveedores.

1. Finalidad: Los datos personales recabados y obtenidos son utilizados para realizar el llenado de órdenes de pago para su trámite correspondiente.
2. Fundamento: Art. 13 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Art. 10 fracción III y IV y 34 de la Normatividad Financiera del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
 - Enlace "D"
 - Analista "D"

A.2 Control de correspondencia y Documentación oficial

1. Finalidad: Los datos personales recibidos de los particulares o instituciones públicas, tiene por finalidad dar trámite de acuerdo a la naturaleza de la solicitud y en función a las actividades de esta Comisión Estatal. Así mismo se realiza envíos de

documentación oficial para dar cumplimiento a las diversas solicitudes de acuerdo a la normatividad aplicable. También derivado de las actividades del área administrativa de este Órgano, con la información recabada, se da cumplimiento a lo requerido y se implementan mecanismos de acuerdo a la normatividad aplicable en las diferentes actividades de planeación, presupuesto, humanos, financieros y materiales.

2. Fundamento: Art. 13 y 14 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
 - Enlace "D"
 - Analista "D"
 - Oficial Administrativo "C"
 - jefes de Departamento
 - Personal de la Comisión Estatal.

A.3 Del personal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

1. Finalidad: Realizar el expediente laboral del trabajador que tiene por objeto la integración, el control, el resguardo y la disponibilidad del fondo documental generado con motivo de una relación laboral; realizar la programación de capacitación y evaluaciones al personal de nuevo ingreso y activos, ejecución de Movimientos Nominales y pago de incentivos del día de las madres, en el Sistema de Nomina del Estado de Chiapas (NECH), Sistema Integral de Recursos Humanos (SIREH), y Sistema de Nomina Electrónica, actualización de la información del personal adscrito a esta Comisión, designación de beneficiarios en el Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "Fondo de Ahorro y Préstamos" , todos estos requerimientos realizados ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; así también para realizar los trámites de incorporación y afiliación ante el Instituto Mexicano de Seguro Social IMSS e Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas ISSTECH; asegurar al personal en el seguro de Vida Institucional; alta de huella dactilar para el registro de control de asistencia a través del medio electrónico empleado por la Comisión Estatal, así también el control del incidencias del personal; control y resguardo personalizado de las nóminas por pagos de salarios, aguinaldo, prima vacacional y en general cualquier otra remuneración proporcional que siendo respaldado nominalmente se le haya efectuado al trabajador.

2. Fundamento: Art. 13 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Art. 7 de los Lineamientos para la Aplicación de Movimientos Nominales y Administración de Plazas del Personal de la Administración Pública Estatal. Art. 25 y 26 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de los Recursos Humanos Adscritos a la Administración Pública Estatal. Art. 222 de la Ley de Seguro Social. Art. 51 fracción XIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Chiapas y los Municipios de Chiapas.
 -
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
 - Secretaria ejecutiva "C"
 - Analistas "D"
 - Analista "G"
 - Personal Adscrito a la Comisión Estatal.

A.4 Entrega-Recepción SERAPE.

1. Finalidad: Llevar a cabo el acta de entrega recepción.
2. Fundamento: Art. 13 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Art. 31 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
 - Analista "D"
 - Secretaria ejecutiva "C".

A.5 Padrón de servidores públicos a presentar declaración patrimonial y de interés en la administración pública estatal.

1. Finalidad: Llevar a cabo el acta de entrega recepción.
2. Fundamento: Art. 13 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Art. 31 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
 - Analista "D"
 - Secretaria ejecutiva "C".

A.6 Pago de Viáticos, Pasajes y Bitácora de Combustible

1. Finalidad: Llenado de la Orden de Pago, Formato Pago de Viáticos nacionales y pasaje nacional terrestre, Informe de actividades y Control de Suministro de Combustible, de acuerdo a la normatividad financiera aplicable.
2. Fundamento: Art. 13 fracción II y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. Art. 21, 24, 35, 36 y 37 de las Normas y tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del Estado de Chiapas
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria
 - Analista "D"
 - Enlace "D".

B. Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio

B.1 Procedimientos administrativos

1. Finalidad: Los Datos Personales recabados, serán almacenados para el inicio, seguimiento y conclusión de los procedimientos administrativos, por actos u omisiones cometidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
2. Fundamento: Artículo 16 Fracciones V y IX del reglamento interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe del Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio
 - Enlace D
 - Enlace D
 - Especialista C

B.2 Convenio De Coordinación Y Colaboración con Instituciones Públicas, Privadas, Gubernamentales y Asociaciones Civiles.

1. Finalidad: Los datos personales que se recaben serán con la finalidad de realizar la celebración de Convenio de Coordinación y Colaboración entre esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con Instituciones Públicas, Privadas, Gubernamentales y Asociaciones Civiles.
2. Fundamento: Artículo 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe del Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio
 - Enlace D
 - Enlace D
 - Especialista C

B.3 Solicitudes de Acceso a la Información Pública

1. Finalidad: Los datos personales recabados y obtenidos, serán almacenados en los registros de las Solicitudes de Información Pública, así como de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que se presenten en su versión física o en caso de que dicha solicitud se realice a través de medios electrónicos, mismas que deben ser atendidas por la Unidad de Transparencia (UT) de esta Comisión Estatal.
2. Fundamento: Artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe del Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio
 - Enlace D
 - Enlace D
 - Especialista C

B.4 Solicitudes de Ejercicio de los Derechos ARCO

1. Finalidad: Los datos personales recabados y obtenidos, serán los datos personales que se recaben en los formatos de solicitudes de ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), ya sea de manera física o en caso de que se haya presentado dicha solicitud a través de medios electrónicos, se utilizarán para seguimiento, orientar al particular en su caso y garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos, al no tratarse de un trámite o servicio proporcionado por esta Comisión Estatal, sino a la presentación de manifestaciones, promociones o escritos de los particulares, los datos personales que se reciben son los que el propio particular proporciona y podrían contener datos sensibles.
2. Fundamento: El procedimiento para ejercer los derechos ARCO se encuentran previstos en los Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:

- Jefe del Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio
- Enlace D
- Enlace D
- Especialista C

B5 Programa de capacitación en Transparencia y Protección de Datos Personales

1. Finalidad: Los datos personales recabados, serán almacenados para generar el control de asistencia de los servidores públicos, así como los reportes correspondientes en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.
2. Fundamento: Artículo 66 fracción 5 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe del Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio
 - Enlace D
 - Enlace D
 - Especialista C

C. Departamento de Vinculación y Competitividad

C.1 Programas Académicos

1. Finalidad: Requisar la lista de asistencia.
2. Fundamento: Artículo 17, fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefa del Departamento de Vinculación y Competitividad
 - Encargada del Área de Informática
 - Secretarías del departamento de Vinculación y Competitividad.

C.2 Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

1. Finalidad: Generación de base de datos para la confirmación de la asistencia de los Sujetos Obligados al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y Enviar invitación y recibir confirmación del Sujeto Obligado.
2. Fundamento: Artículo 17, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefa del Departamento de Vinculación y Competitividad
 - Encargada del Área de Informática
 - Secretarías del departamento de Vinculación y Competitividad.

C.3 Unidades de Mejora Regulatoria

1. Finalidad: Enviar el oficio de solicitud y el formato.
2. Fundamento: Artículo 17, fracción X del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefa del Departamento de Vinculación y Competitividad
 - Encargada del Área de Informática
 - Secretarías del departamento de Vinculación y Competitividad.

C.4 Administración del sitio Web de la Comisión

1. Finalidad: Identificar al ciudadano y contar con un medio de comunicación con el ciudadano.
2. Fundamento: Artículo 17, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe del departamento jurídico y de impacto regulatorio.
 - Jefe del departamento de vinculación y competitividad.
 - Jefe del departamento de registro y gestión empresarial
 - Encargada de la Comisión Estatal.

D.1 Asignación de código de barras para productos

1. Finalidad: Asignar un código de barra al solicitante.
2. Fundamento: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas: Artículo 78.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos.
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"

- Asesor empresarial auxiliar administrativo "C"

D.2 Gestión para la inscripción de códigos de barras para productos.

1. Finalidad: Inscripción del código de barras
2. Fundamento: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas
Artículo 78.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C"

D.3 Gestión para la renovación de código de barras.

1. Finalidad: Renovación de código de barras para los productos.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C"

D.4 Búsqueda de anterioridades de marcas y avisos comerciales.

1. Finalidad: Búsqueda de anterioridad de una marca o aviso comercial previamente registrado ante el IMPI.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C"

D.5 Gestión para la solicitud del registro de marca.

1. Finalidad: Protección de signos distintos.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:

- Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
- Asesor empresarial analista "E"
- Asesor empresarial analista "H"
- Asesor empresarial auxiliar administrativo "C"

D.6 Solicitud de registro de aviso comercial.

1. Finalidad: Protección de signos distintivos.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C"

D.7 Gestión para la renovación del registro de marca.

1. Finalidad: Renovación de la protección de signos distintivos.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C".

D.8 Gestión de denominación o razón social.

1. Finalidad: Apertura, operación y liquidación de empresas en el Estado.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:

D.9 Gestión de aviso de uso de Denominación o Razón Social.

1. Finalidad: Constitución, apertura, operación y liquidación de empresas en el Estado.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"

- Asesor empresarial auxiliar administrativo "C".

D.10 Gestión de la solicitud de desistimiento de Denominación o Razón Social.

1. Finalidad: Constitución, apertura, operación y liquidación de empresas en el Estado.
2. Fundamento: Artículo 78 Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C".

D.11 Solicitud de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Empresas.

1. Finalidad: Gestión de la solicitud de servicio social y prácticas profesionales en empresas.
2. Fundamento: Artículo 78 Fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C"

D.12 Liberación de Servicio Social en Empresas.

1. Finalidad: Liberación de Servicio Social en Empresas.
2. Fundamento: Artículo 78 Fracción IV de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C".

D.13 Constancia de Estratificación de Empresas

1. Finalidad: Constitución, apertura, operación y liquidación de empresas en el Estado.
2. Fundamento: Artículo 78 Fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Chiapas.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Jefe de departamento de registro y gestión empresarial.
 - Asesor empresarial analista "E"
 - Asesor empresarial analista "H"
 - Asesor empresarial auxiliar administrativo "C".

E. Departamento de Simplificación Administrativa

E.1 Programa Estatal de Mejora Regulatoria

1. Finalidad: Dar por validado y autorizado el Programa de Mejora Regulatoria del Sujeto Obligado.
2. Fundamento: Ley Estatal de Mejora Regulatoria, artículos 56 al 61 de fecha 15 de mayo de 2019.
Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, artículo 19 fracción I, de fecha de 01 de abril de 2020.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado Estatal
 - Enlace D
 - Analista G

E.2 Catalogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios

1. Finalidad: Para crear la credencial de acceso al catálogo nacional de regulaciones trámites y servicios.
2. Fundamento:
Ley Estatal de Mejora Regulatoria, artículo 6, fracción III y XXV de fecha 15 de mayo de 2019.
Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, artículo 19 fracción I, de fecha de 01 de abril de 2020.

-
- 3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
 - Comisionado Estatal
 - Enlace D
 - Analista G

E.3 Registro Estatal de Trámites y Servicios

1. Finalidad: Identificar y contar con el contacto directo del responsable operativo para la correcta implementación del Registro Estatal de Trámites y Servicios,
2. Fundamento:
Ley Estatal de Mejora Regulatoria, artículos 46,47 ,48 y 49 de fecha 15 de mayo de 2019.Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, artículo 19 fracción I, de fecha de 01 de abril de 2020.
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
Enlace D
Analista G
Comisionada Estatal

E.4 Sistema de Apertura Rápida de Empresa

1. Finalidad: Dar seguimiento a la operatividad de los módulos SARE, participar en la certificación mediante el PROSARE, dar cumplimiento a la Ley General de Mejora Regulatoria para la evaluación mediante el Observatorio Nacional.
2. Fundamento: *Ley Estatal de Mejora Regulatoria, artículos 72,75 y 76 de fecha 15 de mayo de 2019. Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, artículo 19 fracción I, de fecha de 01 de abril de 2020.*
3. Cargos que tienen acceso a la base de datos:
Enlace D
Analista G
Comisionada Estatal

Es importante precisar que los responsables de los tratamientos de datos personales están obligados a generar las acciones que estimen pertinentes para contar con el aviso de privacidad respectivo, previo al inicio del tratamiento de datos personales, a fin de dar cumplimiento al Principio de Información, establecido en el artículo 36 de la LPDPPSOCHIS.

Para tal efecto, la Unidad de Transparencia será la encargada de orientar y auxiliar a los sujetos responsables en el proceso de elaboración de sus avisos de privacidad, cuando así lo soliciten. Estas funciones y obligaciones podrán ser modificadas por el Comité de Transparencia, a petición del responsable designado conforme al art. 115 de la LDPPSOCHIS, salvaguardando en todo momento, el adecuado tratamiento de los datos personales al interior de esta Comisión Estatal.

VIII. Análisis de riesgo y brecha

El presente análisis identifica el riesgo inherente a los datos personales en el tratamiento que reciben por la Comisión Estatal de Mejora al ejercer sus atribuciones, de manera que pueda ser controlado por la Dependencia para satisfacer el derecho humano a la autodeterminación informativa. La LPDPPSOCHIS en sus artículos 45, fracción I, y 46, fracción IV, considera que el determinar el riesgo inherente a los datos personales tratados es un deber de los sujetos obligados en la adopción de medidas de seguridad, para lo que deben realizar un análisis que considere las amenazas y vulnerabilidades para los datos, así como los recursos involucrados en el tratamiento. Con base en la LPDPPSOCHIS, la valoración de los riesgos de los datos personales forma parte de los elementos mínimos que debe contener el instrumento que describe y da cuenta, en lo general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas (Documento de seguridad), en este caso, por las áreas de esta Comisión Estatal, con el propósito de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de ese tipo de datos bajo su posesión. Aunado a lo anterior, el análisis de riesgos de los datos personales tratados debe contemplar los siguientes aspectos:

- Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico.
- El valor de los datos personales de acuerdo a su clasificación previamente definida y su ciclo de vida.
- El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales.
- Las consecuencias negativas para los titulares de los datos personales, que puedan derivar en una vulneración de seguridad.

- El riesgo inherente, la sensibilidad, las posibles consecuencias de vulneración para los titulares, las transferencias y vulneraciones previas ocurridas sobre los datos personales, así como el número de titulares de éstos y el riesgo por su valor potencial, además del desarrollo tecnológico.

Elementos para el análisis de riesgos.

La seguridad de los datos personales que se tratan en la Comisión Estatal demanda conocer y entender los riesgos a los que se encuentran expuestos en los distintos procesos que realizan las unidades administrativas, lo que permitiría afrontarlos de manera adecuada y oportuna.

Para dar cumplimiento al artículo 47, fracción IV de la LPDPPSOCHIS, el responsable deberá realizar un análisis de riesgos de los datos personales tratados considerando lo siguiente:

1. Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico;
2. El valor de los datos personales de acuerdo a su clasificación previamente definida y su ciclo de vida;
3. El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales;
4. Las consecuencias negativas para los titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida.

Además de los factores previstos en el artículo 46 de la Ley:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares;
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento,
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

El presente análisis identifica el riesgo inherente a los datos personales en el tratamiento que reciben por la Comisión Estatal al ejercer sus atribuciones, de manera que pueda ser controlado por la institución para satisfacer el derecho humano a la autodeterminación

informativa. La LPDPPSOCHIS considera que el determinar el riesgo inherente a los datos personales tratados es un deber de los sujetos obligados en la adopción de medidas de seguridad, para lo que deben realizar un análisis que considere las amenazas y vulnerabilidades para los datos, así como los recursos involucrados en el tratamiento. Con base en la Ley, la valoración de los riesgos de los datos personales forma parte de los elementos mínimos que debe contener el instrumento que describe y da cuenta, en lo general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas (Documento de seguridad), en este caso, por la Comisión Estatal, con el propósito de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de ese tipo de datos bajo su posesión.

IX. Análisis de la información

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria cuenta con 5 áreas administrativas en las que se da tratamiento de datos personales a 32 procesos como se visualiza a continuación:

Unidad administrativa	Tratamientos
Comisión Estatal	6
Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio	5
Departamento de Registro y de Gestión Empresarial	13
Departamento de Simplificación Administrativa	4
Departamento de Vinculación Competitividad	4

Bajo este contexto para la analizar los riesgos de los datos personales que son objeto de tratamiento por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se aplicó un instrumento para, primeramente, clasificar los datos utilizados, a partir de la categorización existente en la ley:

1) De identificación o contacto, que se refieren a información por la que se identifica a una persona y/o permiten su contacto como, por ejemplo, el nombre, el domicilio, el correo electrónico, la firma, los usuarios, el Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población o la edad.

2) Patrimoniales, que comprenden la información que se encuentran vinculados al patrimonio de una persona como, por ejemplo, el salario, los créditos, las tarjetas de débito, los cheques o las inversiones.

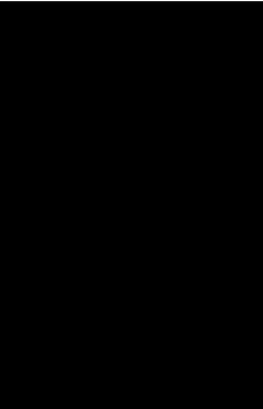
3) Sensibles, que consideran la información concerniente a la esfera más íntima de su titular o que su uso puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste como, por ejemplo, el origen étnico, el estado de salud presente o futuro, las creencias religiosas, la opinión política o la orientación sexual.

De los anteriores, se determinó el riesgo sobre esa tipología de datos personales y se valoró la probabilidad e impacto de que, en su obtención, almacenamiento, tratamiento, transferencia o remisión, bloqueo y/o eliminación (ciclo de vida), en correspondencia con la cantidad de datos involucrados, se materialice uno o más factores que pueden causar un daño a su titular (amenaza).

Para el desarrollo del análisis, se recuperaron cuatro tipos de amenazas sustentados en la Ley:

- Robo, extravío o copia no autorizada.
- Uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- Daño, alteración o modificación no autorizado.
- Pérdida o destrucción no autorizada.

Unidad Administrativa o dirección	Promedio de riesgo inherente
Cartas de autorización y/o modificación de pago a proveedores	
Control de correspondencia y Documentación oficial	
Del personal de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	
Entrega-Recepción SERAPE	
Padrón de servidores públicos a presentar declaración patrimonial y de interés en la administración pública estatal.	
Pago de Viáticos, Pasajes y Bitácora de Combustible	
Procedimientos administrativos	
Convenio De Coordinación y Colaboración con Instituciones Públicas, Privadas, Gubernamentales y Asociaciones Civiles.	
Solicitudes de Acceso a la Información Pública	
Solicitudes de Ejercicio de los Derechos ARCO	
Programa de capacitación en Transparencia y Protección de Datos Personales	
Programas Académicos	
Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.	
Unidades de Mejora Regulatoria	
Administración del sitio Web de la Comisión	
Asignación de código de barras para productos	
Gestión para la inscripción de códigos de barras para productos.	
Gestión para la renovación de código de barras.	
Búsqueda de anterioridades de marcas y avisos comerciales.	
Gestión para la solicitud del registro de marca.	

Solicitud de registro de aviso comercial.	
Gestión para la renovación del registro de marca.	
Gestión de denominación o razón social.	
Gestión de aviso de uso de Denominación o Razón Social.	
Gestión de la solicitud de desistimiento de Denominación o Razón Social.	
Solicitud de Servicio Social y Prácticas Profesionales en Empresas.	
Liberación de Servicio Social en Empresas.	
Constancia de Estratificación de Empresas	
Programa Estatal de Mejora Regulatoria	
Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios	
Registro Estatal de Trámites y Servicios	

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria implementa los siguientes mecanismos con el objeto de acreditar la observancia a los principios, deberes y obligaciones que derivan de la legislación aplicable, entre los mecanismos que se deben establecer, se encuentra el relativo a elaborar políticas obligatorias para la gestión y tratamiento de los datos personales que tomen en cuenta su ciclo de vida. En este sentido, y a efecto de que esta Comisión Estatal dé estricto cumplimiento a la normatividad en la materia, se emite el siguiente sistema de gestión.

En la Comisión Estatal, las y los servidores públicos, en estricto cumplimiento a los ordenamientos aplicables en la materia, nos comprometemos a proteger, así como a mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales; así como de la documentación en soporte físico y electrónico que, con motivo del ejercicio de nuestras atribuciones normativas, damos tratamiento y se encuentran almacenados en Sistemas y/o Bases de Datos Personales. Para ello, implementamos medidas de seguridad para así evitar su daño, alteración, pérdida, destrucción, uso indebido, transferencia y acceso no autorizado, conforme a los niveles de riesgo que identificamos.

Por otra parte, contamos con las medidas de Seguridad de Protección de Datos Personales que establece, implementa, opera, monitorea, revisa, mantiene y mejora de manera continua el tratamiento y la seguridad de los datos personales, así como de la documentación en soporte físico y electrónico contenida en Sistemas y/o bases de datos personales, en función del riesgo de los activos. El alcance de la presente está orientado a proteger los datos personales, así como la documentación en soporte físico y electrónico que, con motivo del ejercicio de nuestras atribuciones normativas, damos tratamiento y se encuentran almacenados en Sistemas y/o bases de datos personales.

Se deberán proteger los datos personales hasta que se proceda a su supresión y baja documental, previo bloqueo, una vez que se hayan cumplido los plazos de conservación establecidos en los instrumentos de control y consulta archivística, así como sus finalidades,

dando siempre cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones establecidas en la normatividad aplicable, así como, concientizar y capacitar de manera permanente, a través de la Unidad de Transparencia, en colaboración con la Coordinación del Sistema institucional de Archivos, al personal que da tratamiento a los datos personales, así como a la documentación en soporte físico y electrónico de los Sistemas y/o Bases de Datos Personales administrados por las áreas.

Sé Identificaran los escenarios que podrían poner en riesgo los datos personales, así como la documentación en soporte físico y electrónico e implementar las medidas de seguridad necesarias para tratar, prevenir, mitigar, transferir o aceptar riesgos, así como la elaboración del análisis de brecha que permitan determinar las medidas de seguridad faltantes, con el objeto de definir una estrategia de seguridad, identificar incidentes y violaciones a la seguridad, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.

Se adoptarán, establecerán, mantendrán y documentarán las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito. Aunado a ello, se identificarán e implementarán medidas adicionales derivadas de los análisis de riesgos y brecha.

X. Medidas de seguridad y su implementación

El presente análisis identifica el riesgo inherente a los datos personales en el tratamiento que reciben por la Comisión Estatal al ejercer sus atribuciones, de manera que pueda ser controlado por la institución para satisfacer el derecho humano a la autodeterminación informativa. La LPDPPSOCHIS considera que el determinar el riesgo inherente a los datos personales tratados es un deber de los sujetos obligados en la adopción de medidas de seguridad, para lo que deben realizar un análisis que considere las amenazas y vulnerabilidades para los datos, así como los recursos involucrados en el tratamiento. Con base en la Ley, la valoración de los riesgos de los datos personales forma parte de los elementos mínimos que debe contener el instrumento que describe y da cuenta, en lo general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas (Documento de seguridad), en este caso, por la Comisión Estatal, con el propósito de

garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de ese tipo de datos bajo su posesión.

Medidas de seguridad administrativas

A. Declaración de confidencialidad:

B. Listado de personal:

C. Clasificación de los archivos físicos:

D. Clasificación de los archivos electrónicos:

E. Capacitación:

F. Bitácora de vulneraciones:

G. Depuración y borrado seguro del archivo físico:

I. Bitácora de consulta:

J. responsable de seguridad:

K. Transferencias:

Medidas de seguridad físicas

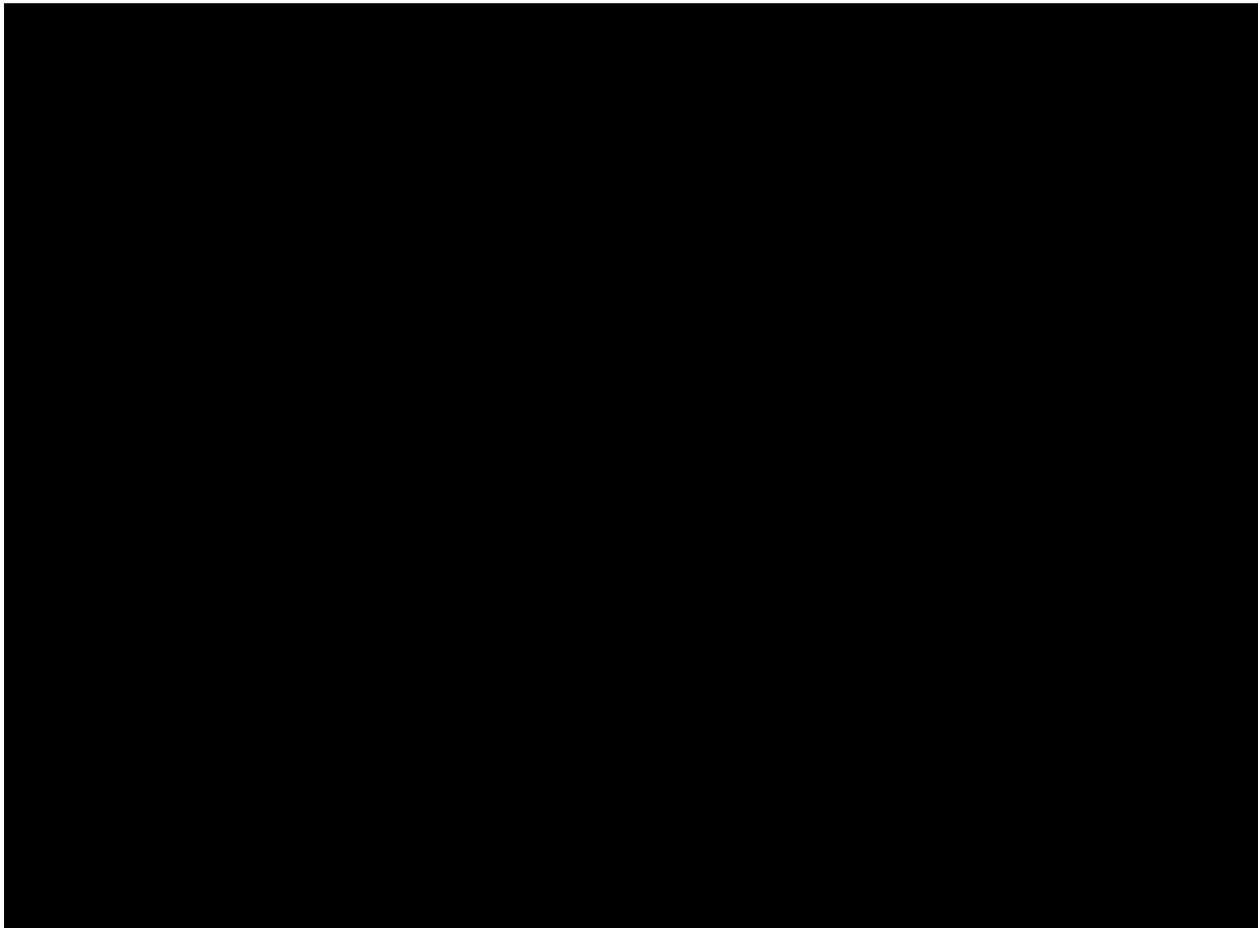
Cuidado de los bienes informáticos:

Prevenir accesos no autorizados:

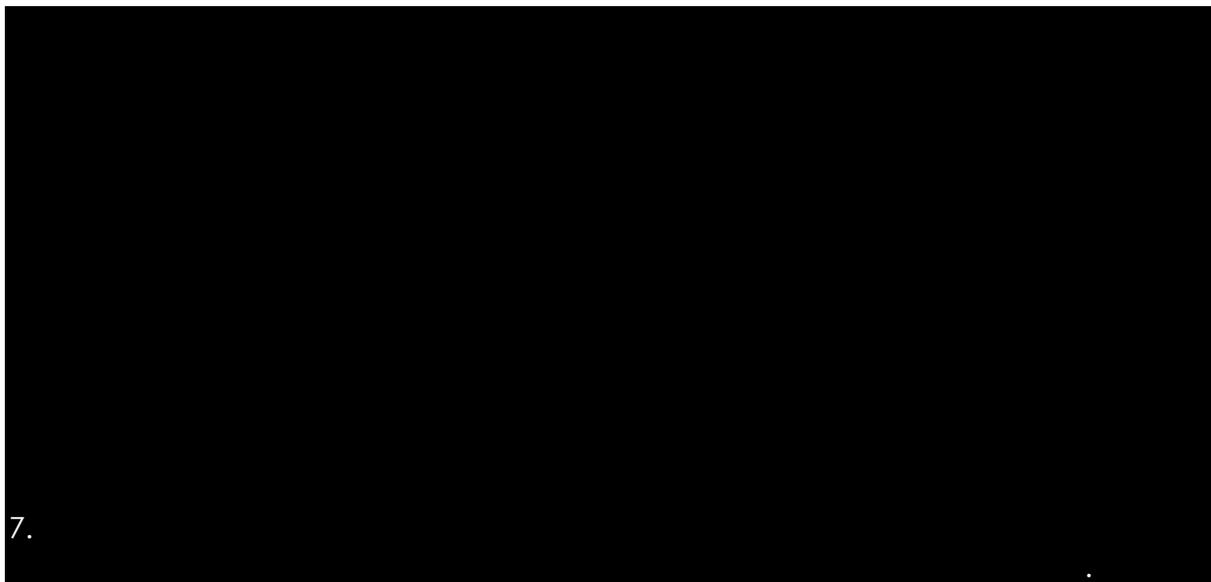
No instalar equipos ajenos:

Archivero con candado:

Con base en lo anterior se establecen las siguientes medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo:



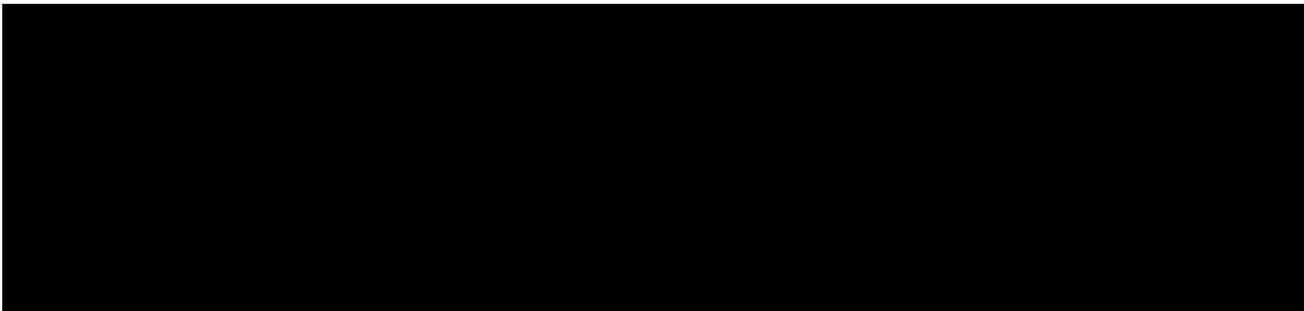
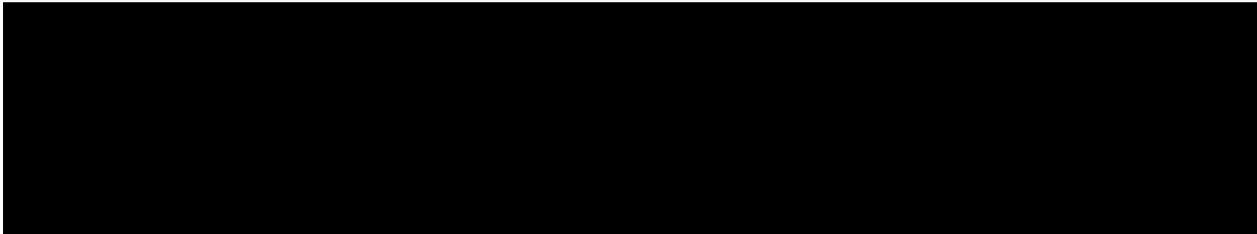
Transferencias al interior de la Comisión Estatal y a otros sujetos obligados:



Medidas de seguridad en caso de vulneraciones a la seguridad:

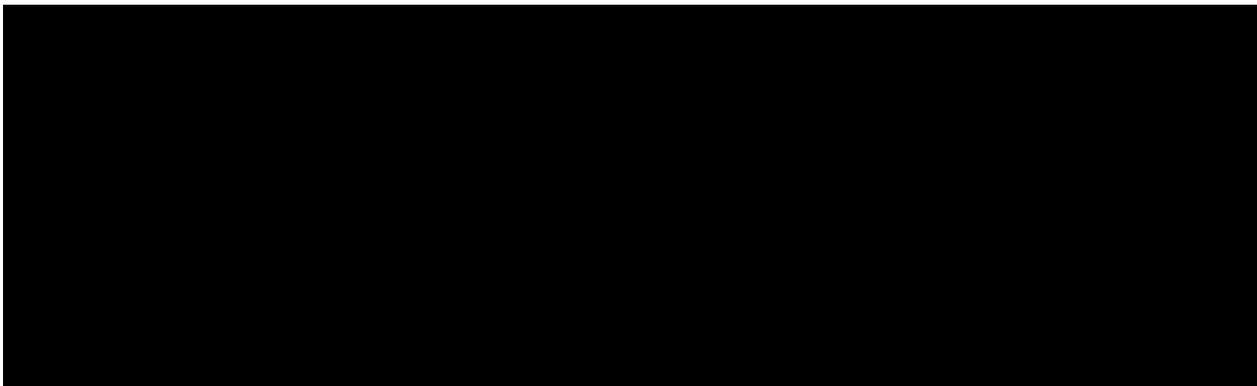
En caso de ocurrir alguna vulneración deberá registrarse en la bitácora de contingencias, misma que deberá seguirse bajo el siguiente formato y ejemplo:





XI. Monitorio de medidas de seguridad

La supervisión de las medidas de seguridad técnicas y físicas es un elemento importante para la mejora continua, pues permite definir nuevos controles de monitoreo y seguimiento de éstas. Entre las medidas de supervisión y monitoreo se encuentran las siguientes:



XII. Propuesta de capacitación en materia de datos personales

Ahora bien, para lograr las acciones de seguridad de datos personales se deben considerar factores que favorezcan su aplicación, por lo cual es de vital importancia la implementación de programas de capacitación que permitan a los responsables de los procesos, el adecuado manejo y protección de datos sensibles; es por ello que, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, realiza el programa de capacitación que contribuirá al fortalecimiento del uso y tratamiento de la información, brindando los mejores instrumentos y herramientas para la protección de datos personales, por lo cual se integra al presente programa, una serie de cursos, así como un programa de difusión que contribuya al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos y habilidades, con el fin de contar con personal ampliamente capacitado en la materia.

Atento a lo anterior, por medio del presente se expone el Programa Anual de Capacitación en materia de Protección de Datos Personales 2023, el cual busca brindar los mejores instrumentos y herramientas para proteger los datos personales que se encuentren en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que, el presente documento sirve como instrumento en la orientación sobre el diseño, operación, seguimiento y evaluación de los procesos de capacitación en los temas que nos ocupan e impactan de manera positiva en el desarrollo profesional e institucional de esta Comisión.

La capacitación en términos de protección de datos, permite a las personas identificar el tipo de información que manejan, el nivel de sensibilidad de la misma y conocer las mejores prácticas de tratamiento de la información desde el punto de vista de seguridad. Los planes de capacitación deben diseñarse e instrumentarse de acuerdo con el perfil y las responsabilidades de las personas a lo largo del ciclo de vida de los datos personales.

En atención a lo anterior, resulta indispensable instrumentar acciones para fortalecer las capacidades del personal que atiende de manera directa las funciones relacionadas con el acceso a la información y la protección de los datos personales, además de generar una cultura institucional basada en los principios de transparencia y rendición de cuentas; es por ello que la capacitación se considera una acción sumamente importante dentro del proceso de mejora continua. El programa de capacitación es una de las medidas de seguridad administrativa del tipo preventivo, efectiva y eficiente, en razón de que, permite que el tratamiento de los datos que nos ocupan se realice de manera correcta y se evite el mal uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción total o parcial de estos, que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

En estos términos y al ser la Comisión Estatal una Dependencia que brinda contacto directo a la ciudadanía, la capacitación de los servidores públicos es considerada fundamental para la gestión de los tratamientos.

El Programa de Protección de Datos Personales tiene como objeto que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria garantice que el tratamiento de los datos personales en su posesión cumpla con los principios y obligaciones previstos en la Ley de Protección de Datos Personales y en los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; para lograrlo, se han establecido los objetivos siguientes:

1. Que la Comisión Estatal cuente con los elementos suficientes que le permitan asegurar la efectividad de los procesos internos para el tratamiento y la seguridad de los datos personales, en posesión de las áreas competentes que lo conforman.
2. Asesorar al personal responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales de la Comisión Estatal, a fin de garantizar que cumplan con el principio de responsabilidad.
3. Asesorar las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal, en materia de protección de datos personales.
4. Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, de manera preferente una vez que el programa se haya implementado de manera integral o bien, cuando se estime pertinente la implementación de buenas prácticas en tratamientos específicos.

OBJETIVO GENERAL

Concientizar a las y los servidores públicos de la Comisión Estatal, en materia de protección de datos personales para el mejor desempeño de sus atribuciones, la especialización de sus funciones, el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales y promoción de la profesionalización en el servicio público.

OBJETIVO PARTICULAR

Garantizar la protección del tratamiento de los datos personales obtenidos, maximizar beneficios, establecer directrices para el correcto uso de la información en términos de su seguridad y generar esquemas de capacitación que atiendan los siguientes rubros:

01	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	INAI	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados	5	Personal	Enero	Ética e integridad	
02	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	INAI	Tratamientos de datos biométricos y manejo de incidentes de seguridad de datos personales	8	Personal	Febrero	Ética e integridad	
03	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	INAI	Clasificación de la información	4	Personal	Marzo	Ética e integridad	
04	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	INAI	Introducción a la Ley General de Archivos	8	Personal	Abril	Ética e integridad	
05	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	INAI	Lineamientos para la organización y conservación de archivos	5	Personal	Mayo	Ética e integridad	
07	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	INAI	Introducción a la Ley General de Transparencia	8	Personal	Junio	Ética e integridad	
08	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas	ITAIPCH	Avisos de Privacidad Integral y Simplificado		Personal	Julio	Ética e integridad	

